



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA

PROCESO: CONCILIACIÓN

Versión

1

Fecha

29/05/2024

Código

CN-F-02

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 113 JUDICIAL II PARA LA CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA

Radicación No. E-2024-641389 del 4 de octubre de 2024

Convocante: **URBANIZACIÓN ALTOS DE POLANCO, representada legalmente por JOSÉ JAIME CRUZ**

Convocado: **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Medellín, hoy **dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, siendo las **8:30 a.m.**, procede el despacho de la Procuraduría 113 Judicial II para Asuntos Administrativos, en cabeza de **LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO**, a continuar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL NO PRESENCIAL SINCRÓNICA** en el trámite conciliatorio de la referencia, la que había dado inicio el cinco (5) de noviembre del presente año y que fue suspendida por existir ánimo conciliatorio entre las partes; lo anterior, tal como lo autoriza la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 de la señora Procuradora General de la Nación¹. Se utilizará el aplicativo *Microsoft Teams*, y se informa a los asistentes que la audiencia será grabada y que la grabación hará parte integral del acta. Los asistentes no manifiestan oposición alguna a la grabación de la diligencia.

A través del aplicativo mencionado se constata la asistencia a la diligencia de las siguientes personas:

TATIANA HOYOS PÉREZ, identificada con la **C.C.** número **1.017.188.908**, portadora de la **T.P.** número **328.852** del C. S. J. y correo electrónico para notificaciones tatianahoyosabogada@gmail.com, teléfono celular 3005603673, como **apoderada de la parte convocante**.

CARLOS ALBERTO MEJÍA CORREA, identificado con **C.C.** número **15.456.350** y portador de la **T.P.** número **48.451** del C.S. de la J., correo electrónico carlosal.mejia@medellin.gov.co, teléfono celular 3113785681, actuando como **apoderado del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

Los asistentes no manifiestan oposición alguna a la grabación de la diligencia.

¹ "Por medio de la cual se imparten instrucciones administrativas para la implementación de la Ley 2220 de 2022 en el trámite de los procedimientos de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones"

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

Se advierte a los asistentes que las determinaciones que se adopten en esta audiencia se notificarán por estrados.

Acto seguido, el Procurador Judicial, con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

Se recuerda que las pretensiones presentadas en la solicitud de Conciliación son las siguientes:

«PRIMERA: que se declare la NULIDAD DE LA ORDEN DE POLICIA del 06 de junio de 2024, expedida por la INSPECCIÓN SIETE A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA DEL DISTRITO DE MEDELLÍN, donde se declaró como infractor a la URBANIZACIÓN ALTOS DE POLANCO por intermedio de su representante legal, al haber construido una portería en un área de 9,5m², y un cerramiento con estructura metálica en un área de 24m², mediante la cual privatizaron la circulación peatonal y vehicular en un tramo de la calle 68^a, ordenando la demolición de lo antes referido en un plazo de 05 días, y de no hacerlo el distrito podrá realizarlo a costas del infractor.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración y a modo de restablecimiento del derecho se deje sin efecto lo decidido en las resoluciones recurridas con relación a la sanción por contravenir los comportamientos contrarios a la integridad urbanística establecidos en el artículo 135, Literal A, numeral 3, por consiguiente ordenar el archivo definitivo del presente tramite.

TERCERA: Subsidiariamente, en caso de prosperar las pretensiones a favor de mi representado y en contra del Distrito de Medellín, se condene en costas y agencias en derecho.

CUARTA: Las demás que resulten probadas en el debate procesal y que sean favorables a mi poderdante.»

A continuación, se le concede el uso de la palabra **al apoderado del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, para que informe la decisión adoptada por el Comité de Conciliación en sede de reconsideración, quien manifiesta que se adicionó la decisión adoptada en la sesión 909 del 30 de octubre de 2024, por esa instancia Administrativa, para el caso de la UNIDAD RESIDENCIAL "ALTOS DE POLANCO" Y/O JOSÉ JAIME CRUZ, radicado E-2024-641389, en el sentido de precisar que la revocatoria directa del acto administrativo (orden de policía de junio 06 de 2024), se expedirá dentro de los 45 días hábiles siguientes, a la ejecutoria de la providencia que apruebe el acuerdo de conciliación.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

El apoderado aporta en 1 folio certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.

Acto seguido, el Procurador Judicial le concede el uso de la palabra a la **apoderada de la parte convocante** para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien indica que acepta la propuesta conciliatoria en su integridad.

CONCEPTO DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Una vez escuchadas las partes y analizado tanto el contenido de las pretensiones como la posición de la entidad convocada, en el sentido de que le asiste ánimo de conciliación, esta Agencia, considera que: El anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento, siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los siguientes requisitos: **(i)** el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998), pues aquel deberá contarse a partir del 7 de junio de 2024, fecha en que la parte convocante fue notificada de la decisión contenida en el acta No. 079 de 2023, celebrada dentro del radicado No. 2-3889-19, por medio de la cual declaró como infractor "a la URBANIZACIÓN ALTOS DE POLANCO por intermedio de su representante legal, al haber construido una portería en un área de 9,5m², y un cerramiento con estructura metálica en un área de 24m², mediante la cual privatizaron la circulación peatonal y vehicular en un tramo de la calle 68^a (...)" ; **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes. Así lo ha considerado la jurisprudencia del H. Consejo de Estado en la sentencia del 22/08/19, proferida dentro del Exp. con radicación Interna No. 2394-2017 – C.P. William Hernández Gómez (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: 1) expediente policivo adelantado por la Inspección 7A de Policía Urbana, del que se destaca el acta No. 079 de 2023, celebrada dentro del radicado No. 2-3889-19, del 6 de junio de 2024. 2) Acta de asamblea de copropietarios. **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en la presente acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por cuanto con él pretende corregirse una falta al debido proceso ocasionada en la defectuosa notificación de un acto administrativo en el marco del procedimiento administrativo adelantado al convocante, que resultó en una sanción urbanística, sin erogación alguna a cargo de los recursos del ente territorial; siendo así lo anterior, con el acuerdo se cumple un doble propósito, esto es, corregir un defecto procedimental evidenciado y reconocido por la administración municipal, materializando el derecho al debido proceso del convocante, y, de otro lado, se evita que, en sede jurisdiccional, el ente territorial sea eventualmente condenado al reconocimiento de valores que aquí

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-02

se evitan, pues la propuesta conciliatoria implica únicamente la revocatoria directa del acto administrativo objeto de controversia entre las partes.

En consecuencia, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 108 de la ley 2220 de 2022, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, a los **Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (reparto)** para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio, junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (inciso noveno del artículo 113 de la ley 2220 de 2022).

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, y de la Resolución 035 del 27 de enero de 2023 de la señora Procuradora General de la Nación, se levanta acta de la audiencia, con identificación de los intervinientes y la síntesis de sus intervenciones. Se deja constancia de que la presente audiencia queda en videograbación, de la cual quedó el debido registro. De conformidad con el numeral 8 del artículo 109 de la ley 2220 de 2022, el Procurador Judicial firma el Acta mediante firma digital, dando fe de quienes en ella intervinieron. La audiencia termina siendo las 8:51 a.m.

LUIS FERNANDO HENAO JARAMILLO

Procurador 113 Judicial II para la Conciliación Administrativa de Medellín

El video y el audio de la presente diligencia se podrá consultar en el siguiente vínculo de microsoft stream: [Audiencia de Conciliación Radicado E-2024-641389-20241105 132723-Grabación de la reunión.mp4](https://www.microsoft.com/stream/watch/audencia-de-conciliación-radicado-E-2024-641389-20241105-132723-Grabación-de-la-reunión.mp4)